

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.707, interpuesto por el Ayuntamiento de Alins (Lérida)

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 8 de febrero de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.707, interpuesto por el Ayuntamiento de Alins (Lérida) contra Orden de este Departamento de 25 de mayo de 1961, sobre aprovechamiento de maderas subastadas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alins (Lérida) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, sobre los abonos por los aprovechamientos de las maderas del monte número ciento doce del Catálogo provincial, cuarteles A y B, adjudicados a doña Dorotea Soler, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de la Orden impugnada, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se autoriza a don Antonio Marín Jiménez el régimen de admisión temporal para importación de hojalata en planchas sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma Antonio Marín Jiménez, de Caravaca (Murcia), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria;

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, a favor de fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Antonio Marín Jiménez.

Residencia: Caravaca (Murcia).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la misma fábrica de la firma solicitante, sita en carretera de Murcia, sin número, Caravaca.

Mercancía a exportar: Conservas de legumbres y hortalizas así como de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Port-Bou, Irún y Sevilla.

Segundo. En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha primero de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las

relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1964.—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 15 al 21 de junio de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 12 de junio de 1964.

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,795		59,975	
1 Dólar canadiense	55,318		55,484	
1 Franco francés	12,196		12,232	
1 Libra esterlina	167,055		167,557	
1 Franco suizo	13,856		13,897	
100 Francos belgas	119,979		120,340	
1 Marco alemán	15,050		15,095	
100 Liras italianas	9,569		9,597	
1 Florin holandés	16,514		16,563	
1 Corona sueca	11,641		11,676	
1 Corona danesa	8,652		8,678	
1 Corona noruega	8,360		8,385	
1 Marco finlandés	18,587		18,642	
100 Chelines austriacos	231,474		232,170	
100 Escudos portugueses	208,285		208,911	
1 Dólar de cuenta (1)	59,795		59,975	
1 Dirham (2)	11,901		11,937	

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 15 de junio de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 15 al 21 de junio de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,73		60,03	
1 Dólar canadiense	55,05		55,35	
1 Franco francés	12,11		12,17	
100 Francos C. F. A.	21,65		21,87	
1 Libra esterlina (1)	166,90		167,73	
1 Franco suizo	13,83		13,90	
100 Francos belgas	119,58		120,77	
1 Marco alemán	14,99		15,06	
100 Liras italianas	9,46		9,56	
1 Florin holandés	16,38		16,46	
1 Corona sueca	11,56		11,62	
1 Corona danesa	8,60		8,64	
1 Corona noruega	8,28		8,32	
1 Marco finlandés	18,37		18,55	
100 Chelines austriacos	229,11		231,39	
100 Escudos portugueses	208,00		209,04	
1 Dirham	9,59		9,69	
100 Cruceiros	3,80		3,85	
1 Peso mejicano	4,60		4,65	
1 Peso colombiano	5,18		5,23	
1 Peso uruguayo	2,88		2,91	
1 Sol peruano	1,90		1,92	
1 Bolívar	12,81		12,94	
1 Peso argentino	0,37		0,38	
100 Dracmas griegos	195,85		196,80	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 15 de junio de 1964.